



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 25 OCT 2005

Expediente N° 12.144/2004

RESOLUCION CD N° **423/05**

VISTO:

Las presentes actuaciones, donde se tramita el informe de la sustracción de una máquina granizadora de hielo del Laboratorio de Patología Experimental; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución -D- N° 138/05 se dispone la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios de Asesoría Jurídica a fin de esclarecer como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas.

Que a tal fin Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Sumarios, solicita por oficio declaración testimonial, lo que consta de fs. 21 a 36 de las presentes.

Que en virtud de lo actuado y encontrándose los extremos exigidos por el Art. 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99), la Directora de Sumarios, Dra. Raquel M. de la Cuesta emite informe que se transcribe a continuación, clausurando definitivamente el presente sumario.

“VISTO :

Que se encuentran reunidos los extremos exigidos por el artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (decreto 467/99), se clausura definitivamente el presente sumario y se emite el presente **INFORME FINAL :**

a) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

Las actuaciones referenciadas se inician por una constancia de denuncia realizada ante la Delegación Salta de la Policía Federal Argentina por Delfor Alejandro Uncos, quien se desempeña como Técnico en Laboratorio en el Instituto de Patología Experimental de la UNSA. y en virtud de la nota de fecha 21 de mayo de 2.004 del Dr. Miguel Basombrío en su carácter de Director de Instituto de Patología Experimental dirigida al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la que le comunica que entre los días 3 y 4



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 25 OCT 2005

Expediente N° 12.144/2004

RESOLUCION CD N° **423/05**

de mayo entraron ladrones al 2° piso del edificio de la facultad donde funciona el Instituto de Patología Experimental y robaron una máquina granizadora de hielo (lab.n° 212) perteneciente a su instituto cuyo valor es de \$ 595 (fs.1/2).-

A fs. 3 Juan Carlos Martín, administrativo categoría 5 informa que no se registra información alguna de robo en cuaderno de novedades, informe solicitado por el ingeniero Jorge Alfredo Rovaletti a fs. 2 vta.-

A solicitud de Asesoría Jurídica se le peticiona al Dr. Basombrió la remisión del expediente a fin de contestar tres oficios remitidos de la Fiscalía n° 2 (fs. 4/5), quien informa a fs. 6 que se inició expediente y que desconoce los nombres de los que dictaron y tomaron clases ese día; obrando a fs. 7/9 los oficios citados.-

Se pide a fs. 10 vta., informe sobre el valor del bien sustraído el que se realiza a fs. 13, el que asciende de \$ 790.-

Asimismo se peticiona a la Facultad de Ciencias de la Salud informe sobre quien fue el profesor que utilizó el laboratorio del Instituto de Patología Experimental, ya que se realizó una clase de Microbiología y nómina de alumnos y/o profesionales que utilizaron el laboratorio el día 3 de mayo de 2.004.-

Informe que es realizado a pedido de la Secretaria de la citada unidad académica Lic. Marta Julia Jimenez por el Prof. Ernesto Campo a fs. 14 quien manifiesta que en esa fecha no hubo práctico ni teórico.-

Dirección de Sumarios aconseja se dicte resolución administrativa a fin de esclarecer como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas, emitiéndose la resolución n° 138/05 D FCS (fs. 15 /19).-

b) ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

La instrucción sumarial a fs.20 dispone la citación a prestar declaración testimonial a Delfor Alejandro Uncos la que se produce a fs. 22/23.-



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 25 OCT 2005

Expediente N° 12.144/2004

RESOLUCION CD N°

423/05

El testigo Uncos manifiesta que es Técnico de Laboratorio del CONICET, dedicación exclusiva y que radicó la denuncia penal.-

Relata que se compró un equipo para picar hielo bastante grande con un motor eléctrico y bastante pesado. Se lo instaló en la cocina, la que no tiene llave porque se comparte el espacio físico con la cátedra de Microbiología.

Continúa que los box si tenían llave pero la cocina no. Después del robo se puso llave en la puerta principal, no teniendo acceso a ninguna oficina de laboratorio. A las 6 de la tarde se cierra todo ya que todo el edificio permanece abierto hasta las 20 hs..Llegó el dicente al día siguiente del robo y quiso utilizar el equipo y no estaba. Preguntó a la otra gente y nadie sabía nada. No había ningún forzamiento ni roturas de puertas.-

Consultado sobre las medidas de seguridad que existían y existen en el lugar después de la sustracción respondió que se puso llave en la puerta principal, antes cada box tenía su llave y actualmente también, pero la que no tenía llave era la cocina que era compartida por Microbiología.-

Preguntado sobre quien trabajó en el laboratorio el día de la sustracción contestó que fueron Federico Ramos, Alejandra Barrios, Clara Romero, María Celia Mora.-

A fs. 23 vta. Dirección de Sumarios dispone la declaración por oficio de las siguientes personas María Celia Mora, Federico Ramos, Clara Angela Romero, Alejandra Barrio, las que se produjeron a fs. 29,30,31 y 32.-

Asimismo se resuelve a fs. 32 Bat. la declaración por oficio del Dr. Miguel A. Basombrío y Ricardo Rossi las que se efectivizan a fs. 34 y 36.-

Tales declaraciones son coincidentes en sostener que quien descubre la sustracción es Alejandro Delfor Uncos y que trabajaron todas las personas que declararon en este sumario como testigos.-

Ponen en conocimiento que las medidas de seguridad existentes antes de la sustracción no existían ya que la máquina sustraída se encontraba en la sala de esterilización del laboratorio, cuya puerta no tiene llave y da a un lugar donde se dictan clases



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

25 OCT 2005

Salta,

Expediente N° 12.144/2004

RESOLUCION CD N°

423/05

(salón de clases) y el acceso al mismo tampoco tenía llave y que luego de la sustracción se cierran con llaves la puerta de acceso al salón de clases y otra puerta que da a un pasillo del laboratorio. A partir de ese momento los aparatos , quedan siempre en lugares con llave.-

c) CALIFICACION DE LAS CONDUCTAS.-

En autos no existen elementos indubitados que determinen la culpabilidad del personal de apoyo universitario, ni del personal docente, que ameriten la imposición de una sanción disciplinaria, debiendo en consecuencia declararse conforme al inciso d) del artículo 122 del R.I.A. que no se pudo individualizar a responsable alguno en el presente sumario.-

Ahora bien, es oportuno modificar ciertos aspectos y poner en vigencia nuevas medidas de seguridad que se detallan a renglón seguido :

- 1) Mayor celo y cuidado de bienes por parte de los usuarios de la comunidad universitaria.-
- 2) Restringir el acceso al Laboratorio y el uso de las llaves de acceso.-
- 3) Arreglar todos los seguros de las puertas y cambiar las combinaciones de las llaves, si correspondiere.-
- 4) En el caso de ingreso en días sábados y/o domingos, comunicar al personal de vigilancia y/o sereno que deberá acompañar al ingresante hasta la oficina, esperar que realice la diligencia y acompañarlo a la salida.-
- 5) Incrementar la cantidad de vigiladores que custodian el Complejo y con perros adiestrados para el control perimetral.-
- 6) Reforzar la vigilancia en ese sitio con personal de vigilancia.-
- 7) Instalar sistemas de alarmas en los edificios.-
- 8) Restringir el acceso a personas fuera del horario de actividades y de actividades no académicas como festivales, fiestas, casamientos, cumpleaños, peñas ,etc..-



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 25 OCT 2005

Expediente N° 12.144/2004

RESOLUCION CD N° 423/05

- 9) Poner cortinas en las ventanas del laboratorio a fin de que no se pueda observar los bienes que se encuentren en el laboratorio, si correspondiera.-
- 10) Guardar los bienes del laboratorio en los armarios existentes allí.-
- 11) Enrejar el laboratorio, si correspondiere.-

Estas y otras medidas que a juicio del Sr. Decano deban ponerse en vigencia para resguardo de los bienes de esa unidad académica, deben ser tomadas en forma URGENTE.-

d) PERJUICIO FISCAL.-

En el sumario de rubro existe perjuicio fiscal que asciende a la suma de \$ 595 y que según informe de Dirección de Patrimonio de la UNSA, su costo actual es de \$ 790 fs. 13, debiendo ser dado de baja tal elemento por la oficina correspondiente, con notificación a la U.A.I.-

Por lo expuesto, es que aconsejo dictar resolución administrativa en la que se incorpore el presente informe y se disponga:

- 1) dar por concluido el sumario por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien en el presente sumario, conforme artículo 122 inciso d) del RIA decreto 467/99.-
- 2) dar de baja al citado bien con intervención de las oficinas correspondientes.-
- 3) la notificación a la U.A. I y por su conducto notificarse a la SIGEN.-
- 4) la puesta en vigencia de las medidas de seguridad aconsejadas.-
- 5) la remisión de la resolución administrativa a Asesoría Jurídica para su registro.-

Obre el presente de atenta nota de remisión al Sr. Director de Asesoría Jurídica a los efectos establecidos en el artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto 467/99.-

Que Asesoría Jurídica a fs. 41 mediante el dictamen N° 8144 se expide en los siguientes términos "En un todo de acuerdo con el Informe Final de la



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 25 OCT 2005

Expediente N° 12.144/2004

RESOLUCION CD N° 423/05

Instrucción obrante a fs. 37/40, téngase el mismo por Dictamen N° 8144 de esta Asesoría Jurídica y remítase a la Facultad de Ciencias de la Salud para el dictado de la resolución correspondiente".

Que el Consejo Directivo en su Sesión N° 11/05 del 06/09/05 aprueba el despacho de Comisión de Hacienda y Finanzas N° 45/05 que aconseja 1) Dar por concluido el Sumario 2) Dar de baja la granizadora de hielo 3) Notificar a la Unidad de Auditoría Interna y a la SIGE 1 4) Solicitar al Instituto de Patología Experimental las medidas de seguridad necesarias para el resguardo del Patrimonio .

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En su Sesión Ordinaria N° 11 /05 del 06/09/05)

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DAR por concluido el sumario por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien en el presente sumario, conforme artículo 122 inciso d) del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto 467/99.

ARTÍCULO 2º: DISPONER la baja definitiva del bien que se describe a continuación:

Un (1) Granizador de Hielo marca MARANI , Motor42 HP Provisto por Pedrazzoli Balanzas (fs. 12)

ARTICULO 3º: En virtud de lo sugerido a fs. 40 punto 4).por Asesoría Jurídica, se deben extremar y cumplir por parte del personal del Instituto de Patología Experimental las medidas de seguridad como:

- Restringir el acceso al Instituto y el uso de las llaves de acceso
- Arreglar todos los seguros de las puertas y cambiar las combinaciones de las llaves, si correspondiere.
- En el caso de ingreso de días sábados y/o domingos, comunicar al personal de vigilancia y/o sereno que deberá acompañar al ingresante hasta la oficina,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, **25** OCT 2005

Expediente N° 12.144/2004

RESOLUCION CD N° **423/05**

esperar que realice la diligencia y acompañarlo a la salida..

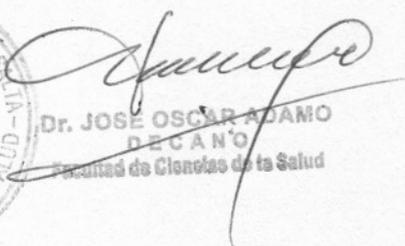
ARTICULO 4: Notificar la presente Resolución Administrativa al Dr. Miguel A. Basombrio, Director del citado Instituto y al personal a su cargo

ARTICULO 5: Hágase saber y remítase copia a la Unidad de Auditoria Interna, SIGEN, Asesoría Jurídica, Dirección de Patrimonio y siga a Dirección Administrativa Económica para su toma de razón y archivo correspondiente.

SMQ


Lfc. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud